

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio; si el decimoquinto día fuera sábado o festivo, esta fecha pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2000.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia

2676 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de junio de 2000, relativo a notificación de la Providencia de incoación de expediente de revocación del boletín de instalación autorizado para la máquina recreativa TF-B-13.478, cuya titularidad ostenta la empresa operadora Prudencio A. Acosta Padrón.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia de incoación de expediente de revocación de boletín de instalación de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a la empresa operadora Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la máquina, y al titular del local denominado Campo de Lucha, en el domicilio que figura en el expediente administrativo tramitado por esta Consejería, sin que haya podido practicarse de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinada la solicitud formulada por la empresa operadora Recreativos Tejina, S.L., de autorización de explotación para las máquinas recreativas modelo Cirsá Milenium, tipo B, serie 99, nº 111 y modelo Atlantis, serie 00, nº 15, para instalarlas en el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna, se desprende lo siguiente:

1º) Que con fecha 15 de mayo de 2000, tuvo entrada en estas dependencias solicitud formulada por la empresa operadora Recreativos Tejina, S.L., de autorización de explotación para las máquinas recreativas modelo Cirsá Milenium, tipo B, serie 99, nº 111 y modelo Atlantis, serie 00, nº 15, para instalarlas en el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna.

2º) Que comprobados con esta fecha los antecedentes obrantes en los archivos de estas dependencias, se observa que en el local de referencia, exis-

ten autorizaciones de explotación, con fecha 3 de abril de 1998, para las máquinas recreativas TF-B-11.478 y TF-B-13.478, propiedad de las empresas operadoras Comercial Axamo, S.L., y Prudencio A. Acosta Padrón, respectivamente, para el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna.

3º) Que solicitado informe del Servicio de Inspección, éste lo emite en el sentido siguiente: se acredita la no existencia de máquinas recreativas en el local de referencia.

Que en virtud de lo previsto en el artº. 10.2.F).a) del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Que se ha producido incumplimiento de los artículos 7, 19.4 y concordantes del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, reguladores de la actividad de instalación y explotación de máquinas recreativas en los locales autorizados para ello, así como de las responsabilidades administrativas de los titulares de las mismas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación inicia en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 69 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expediente de revocación del boletín de instalación autorizado para la máquina recreativa TF-B-13.478, cuya titularidad ostenta la empresa operadora Prudencio A. Acosta Padrón. Debiéndose dar traslado del inicio de las actuaciones a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, concediéndosele a tal efecto un plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2000.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

2677 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de junio de 2000, relativo a notificación de la Providencia de incoación de expediente de revocación del boletín de instalación autorizado para la máquina recreativa TF-B-11.478, cuya titularidad ostenta la empresa operadora Comercial Axamo, S.L.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia de incoación de expediente de revocación de boletín de instalación de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a la empresa operadora Comercial Axamo, S.L., titular de la máquina, y al titular del local denominado Campo de Lucha, en el domicilio que figura en el expediente administrativo tramitado por esta Consejería, sin que haya podido practicarse de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinada la solicitud formulada por la empresa operadora Recreativos Tejina, S.L., de autorización de explotación para las máquinas recreativas modelo Cirsa Milenium, tipo B, serie 99, nº 111 y modelo Atlantis, serie 00, 15, para instalarlas en el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna, se desprende lo siguiente:

1º) Que con fecha 15 de mayo de 2000, tuvo entrada en estas dependencias solicitud formulada por la empresa operadora Recreativos Tejina, S.L., de autorización de explotación para las máquinas recreativas modelo Cirsa Milenium, tipo B, serie 99, nº 111 y modelo Atlantis, serie 00, 15, para instalarlas en el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna.

2º) Que comprobados con esta fecha los antecedentes obrantes en los archivos de estas dependencias, se observa que en el local de referencia, existen autorizaciones de explotación, con fecha 3 de abril de 1998, para las máquinas recreativas TF-B-11.478 y TF-B-13.478, propiedad de las empresas operadoras Comercial Axamo, S.L., y Prudencio A. Acosta Padrón, respectivamente, para el local denominado Bar Campo de Lucha, sito en la calle Los Guanches, esquina a calle El Drago, 29, La Laguna.

3º) Que solicitado informe del Servicio de Inspección, éste lo emite en el sentido siguiente: se acredita la no existencia de máquinas recreativas en el local de referencia.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 10.2.F).a) del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Que se ha producido incumplimiento de los artículos 7, 19.4 y concordantes del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de